

**APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES Y EL SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01096

SANTIAGO, 30 AGO 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 283 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 02 de enero de 2007, se suscribió entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

2°. Que, con fecha 07 de enero de 2016 las partes procedieron a modificar el convenio indicado en el Considerando precedente.

3°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la Modificación al Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN
"CONVENIO DE COOPERACIÓN"
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile a 07 de enero de 2016, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, RUT 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don PEDRO HUICHALAF ROA, cédula nacional de identidad N° 13.021.045-7, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SUBTEL", por una parte y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional don ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SERNAC", vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N°

Servicio Nacional del Consumidor

01, de 02 de enero de 2009, por Resolución Exenta N° 06, de 04 de enero de 2010, por Resolución Exenta N° 427, de 24 de enero de 2011, por Resolución Exenta N° 468, de 17 de enero de 2012, por Resolución Exenta N° 109, de 10 de enero de 2013, por Resolución Exenta N° 61, de 06 de enero de 2014, y por Resolución Exenta N° 1.841, de 28 de enero de 2015, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

- a) La SUBTEL, por este acto, se compromete a poner a disposición de SERNAC la suma de \$203.137.000- (doscientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$101.568.500- (ciento un millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y julio de 2016, en el subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518, denominada "Programa Fortalecimiento Regional", del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2016 asociados a los consumos y/o servicio indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones", instalada, quedando excluida la Región Metropolitana. El monto a que asciendan estos gastos operacionales serán imputados a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional", ya individualizada.
- c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional" antes individualizada.
- d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contac center, y otros) indicados en el Anexo, el que forma parte del presente convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día miércoles 04 de enero de 2017.

SEGUNDO: La presente modificación del convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE para actuar en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, consta en el Decreto

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la de don PEDRO HUICHALAF ROA, para actuar en nombre y representación de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES consta en el Decreto Supremo N° 55, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANEXO

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE GASTOS FINANCIADOS POR SUBTEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUBTEL – SERNAC AÑO 2015

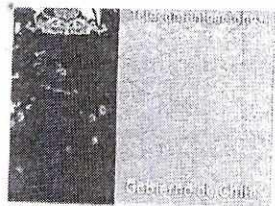
ÍTEM 21
Gastos en Personal
Honorarios a Suma Alzada
Viáticos
ÍTEM 22
Bienes y Servicios de Consumo
Gastos Menores
Materiales de Oficina
Toners e Insumos Computacionales
Gastos Operacionales (Luz – Agua – Teléfono, Arriendos y Enlace a Internet)
Publicidad y Difusión
Pasajes aéreos, fletes y correo
Servicio de alojamiento de datos
Operación Contac Center

2. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos mbeckerc@sernac.cl y juridicosadministrativos@sernac.cl para su registro y publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DEL SERVICIO


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



5268

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR/

SANTIAGO, 07. ENE. 2016

VISTO: el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el Decreto N° 55, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Designa Subsecretario de Telecomunicaciones; el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero de 2007, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 03 de marzo del mismo año y posteriormente modificado por las Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008 y N° 01, de 02 de enero de 2009, y por las Resoluciones Exentas N° 06, de 04 de enero de 2010, N° 427, de 24 de enero de 2011, N° 468, de 17 de enero de 2012, N° 109, de 10 de enero de 2013, N° 61, de 06 de enero de 2014, y N° 1.841, de 28 de enero de 2015, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, resulta indispensable para la ejecución eficiente de las funciones de este Servicio.

b) Que, estando el Convenio de la especie vigente, se hace necesaria su modificación a objeto de seguir cumpliendo de manera efectiva las funciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

c) Que, atendido lo expuesto y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

I. Apruébese la modificación al Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor, individualizado en la letra a) de los Considerandos, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

MODIFICACIÓN
“CONVENIO DE COOPERACIÓN”
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile a 07 de enero de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **PEDRO HUICHALAF ROA**, cédula nacional de identidad N° 13.021.045-7, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SUBTEL**”, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SERNAC**”, vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N° 01, de 02 de enero de 2009, por Resolución Exenta N° 06, de 04 de enero de 2010 por Resolución Exenta N°427, de 24 de enero de 2011, por Resolución Exenta N°468, de 17 de enero de 2012, por Resolución Exenta N°109, de 10 de enero de 2013, por Resolución Exenta N°61, de 06 de enero de 2014, y por Resolución Exenta N° 1.841, de 28 de enero de 2015, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

- a) La **SUBTEL** por este acto, se compromete a poner a disposición del **SERNAC** la suma de \$203.137.000.- (doscientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$101.568.500.- (ciento un millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y de julio de 2016. Estos recursos son asignados a través de la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016, en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518, denominada “Programa Fortalecimiento Regional”, del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.



de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


ANEXO

**DISTRIBUCIÓN GENERAL DE GASTOS FINANCIADOS POR SUBTEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN SUBTEL - SERNAC AÑO 2015**

ITEM 21
Gastos en Personal
Honorarios a Suma Alzada
Viáticos
ITEM 22
Bienes y Servicios de Consumo
Gastos Menores
Materiales de oficina
Toners e insumos computacionales
Gastos Operacionales (Luz - Agua - Teléfono, Arriendos y Enlace a Internet)
Publicidad y Difusión
Pasajes aéreos, fletes y correo
Servicio de alojamiento de datos
Operación Contac Center"

2. El gasto que irroga el presente convenio será imputado al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518, denominada "Programa Fortalecimiento Regional" del presupuesto 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

MTC/ASCI/JCC/INBC/AMG/RRR
Distribución
✓ Servicio Nacional del Consumidor.
✓ División Administración y Finanzas.
✓ División Fiscalización.
✓ CEDOC.

- b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2016 asociados a los consumos y/o servicios indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones" instalada, quedando excluida la Región Metropolitana. El monto a que asciendan estos gastos operacionales serán imputados a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional", ya individualizada.
- c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional" antes individualizada.
- d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contac center, y otros) indicados en el Anexo, el que forma parte del presente convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día miércoles 04 de enero de 2017.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE** para actuar en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** consta en el Decreto Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo y la de don **PEDRO HUICHALAF ROA**, para actuar en nombre y representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** consta en el Decreto Supremo N° 55,



**Servicio Nacional
del Consumidor**

**APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES Y EL SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01096

SANTIAGO, 30 AGO 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 283 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 02 de enero de 2007, se suscribió entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

2°. Que, con fecha 07 de enero de 2016 las partes procedieron a modificar el convenio indicado en el Considerando precedente.

3°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la Modificación al Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Servicio Nacional del Consumidor cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN
"CONVENIO DE COOPERACIÓN"
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile a 07 de enero de 2016, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, RUT 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don PEDRO HUICHALAF ROA, cédula nacional de identidad N° 13.021.045-7, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SUBTEL", por una parte y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional don ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SERNAC", vienen en modificar el Convenio de Cooperación para la atención de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, suscrito con fecha 02 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución N° 08, de 26 de enero del mismo año, y modificado por Resoluciones N° 02, de 02 de enero de 2008, N°

Servicio Nacional del Consumidor

01, de 02 de enero de 2009, por Resolución Exenta N° 06, de 04 de enero de 2010, por Resolución Exenta N° 427, de 24 de enero de 2011, por Resolución Exenta N° 468, de 17 de enero de 2012, por Resolución Exenta N° 109, de 10 de enero de 2013, por Resolución Exenta N° 61, de 06 de enero de 2014, y por Resolución Exenta N° 1.841, de 28 de enero de 2015, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del individualizado Convenio de Cooperación, las partes acuerdan modificar éste en los siguientes puntos:

- a) La SUBTEL, por este acto, se compromete a poner a disposición de SERNAC la suma de \$203.137.000- (doscientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos), que será entregada en dos cuotas iguales de \$101.568.500- (ciento un millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), a más tardar, el último día de los meses de enero y julio de 2016, en el subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518, denominada "Programa Fortalecimiento Regional", del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La SUBTEL asumirá un sexto de los gastos operacionales (luz, agua, teléfono, arriendo de inmueble y enlace a internet), los que anualizados equivalen al pago de los meses de julio y octubre de 2016 asociados a los consumos y/o servicio indicados por región y por cada "Oficina de Atención de Usuarios en materia de Telecomunicaciones", instalada, quedando excluida la Región Metropolitana. El monto a que asciendan estos gastos operacionales serán imputados a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional", ya individualizada.
- c) La SUBTEL asumirá el 25% mensual del gasto asociado al servicio de alojamiento de la base de datos de reclamos de telecomunicaciones, administrado por SERNAC. El monto a que ascienda este gasto será imputado a la asignación presupuestaria denominada "Programa Fortalecimiento Regional" antes individualizada.
- d) El SERNAC se obliga a informar cuatrimestralmente a SUBTEL, la rendición de cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición para cada uno de sus ítems (honorarios, viáticos, gastos operacionales, gastos de difusión, gastos menores, operación de contac center, y otros) indicados en el Anexo, el que forma parte del presente convenio. La rendición señalada deberá ser entregada por SERNAC a SUBTEL, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al primer y segundo cuatrimestre del año. Para el caso del último cuatrimestre del año, la rendición debe ser entregada a SUBTEL, a más tardar, el día miércoles 04 de enero de 2017.

SEGUNDO: La presente modificación del convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe formalmente.

TERCERO: Las restantes cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación y en sus modificaciones, que no hayan sido alteradas por este instrumento se mantienen indemnes y tienen plena vigencia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE para actuar en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, consta en el Decreto

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la de don PEDRO HUICHALAF ROA, para actuar en nombre y representación de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES consta en el Decreto Supremo N° 55, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANEXO


DISTRIBUCIÓN GENERAL DE GASTOS FINANCIADOS POR SUBTEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUBTEL – SERNAC AÑO 2015

ÍTEM 21
Gastos en Personal
Honorarios a Suma Alzada
Viáticos
ÍTEM 22
Bienes y Servicios de Consumo
Gastos Menores
Materiales de Oficina
Toners e Insumos Computacionales
Gastos Operacionales (Luz – Agua – Teléfono, Arriendos y Enlace a Internet)
Publicidad y Difusión
Pasajes aéreos, fletes y correo
Servicio de alojamiento de datos
Operación Contac Center

2. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos mbeckerc@sernac.cl y juridicosadministrativos@sernac.cl para su registro y publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DEL SERVICIO


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional del Consumidor


MPC/RZG
DISTRIBUCIÓN:
-Gabinete
-Fiscalía Administrativa
-DAF
-GTC
-Oficina de Partes

Gobierno de Chile